



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2009-0233

En atención a las solicitudes que anteceden, por secretaría elabórense los oficios ordenados en sentencia de 9 de agosto de 2010, teniendo en cuenta las correcciones de dicha providencia.

Además, deberán incluirse en los oficios tanto la inscripción de la sentencia, como el levantamiento de la inscripción de la demanda y de los gravámenes del inmueble, de acuerdo con la sentencia de este asunto.

Finalmente, se precisa a los memorialistas que las copias auténticas o con certificación de ejecutoria deben ser solicitadas directamente ante la secretaría del despacho, dado que no se requiere auto que las ordene.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM